

RESOLUCION No. DZ6-DZORASC20-0000001**DIRECTOR ZONAL 6 (S)
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Ley No. 41 publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, califica a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión está sujeta a las disposiciones de dicha ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables, y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo;

Que, el numeral 1 del artículo 7 *Ibídem*, establece que el Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, del Servicio de Rentas Internas;

Que, el artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, dispone que el Director General del Servicio de Rentas Internas, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el Reglamento Orgánico Funcional Institucional;

Que, el tercer inciso del artículo 9 de la Ley No. 41 de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, establece la facultad para que los directores regionales y provinciales dentro de su respectiva jurisdicción, ejerzan las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de reposición y de revisión y de la función a que refiere el artículo 8 y 10 de dicha Ley;

Que, a través de la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014, se expidió el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, mismo que es aplicable desde el 01 de noviembre del 2014 según lo dispuesto en la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00873 de 29 de octubre de 2014 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 4 de noviembre de 2014, por lo que la Dirección Regional Austro se la denomina como Dirección Zonal 6;

Que, la Disposición General Cuarta del referido estatuto, creó la Dirección Zonal 6 con sede en la ciudad de Cuenca y competencia en las provincias de Azuay, Cañar y Morona Santiago;

Que, de acuerdo con el artículo 1 numeral 4 literal g) de la Resolución No. NAC-DGERCGC16-0000383 publicada a través de Registro Oficial Suplemento No. 838 de fecha 12 de septiembre de 2016, y sus reformas, en lo referente a la delegación de los directores zonales y director provincial de El Oro indica: *“Ejercer las atribuciones relacionadas a la disposición de los bienes institucionales y de aquellos declarados en abandono.”*;

Que, mediante Resolución de la Dirección General del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DNHRFSI20-0000020, en la cual, se me subroga las funciones de Director Zonal 6, del Servicio de Rentas Internas, desde el 12 hasta el 25 de agosto de 2020;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 1791-A, publicado en el Registro Oficial No. 628 del 07 de julio de 2009 señala: *“Todas las entidades y organismos de la administración pública central e institucional deberán disponer la chatarrización de los...equipos informáticos y todos los demás bienes de similares características, que hubieren sido declarados obsoletos o inservibles y cuya venta no fuere posible o conveniente de conformidad con el Reglamento General de Bienes del Sector Público.*

Para el efecto dichas entidades y organismos remitirán trimestralmente al Ministerio de Industrias y Productividad, la lista de los bienes antes referidos junto con el informe técnico correspondiente que justifique plenamente el proceso de chatarrización, luego de cumplir con el proceso de egreso y baja de los bienes obsoletos.”;

Que en Resolución NACDGERCGC1200531 de 16 de agosto de 2012, el Director General (S) del Servicio de Rentas Internas resuelve: Autorizar el uso del documento *“Acta de entrega – recepción de los bienes objeto de chatarrización”* que sustente la transferencia de bienes objeto de procesos de chatarrización de las entidades y organismos de la administración pública central e institucional, de conformidad con la Ley;

Que, el artículo 134 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, publicado en el Registro Oficial No. 487 de 8 de abril de 2020 establece: *“Art. 134.- Procedencia.- Si los bienes fueren declarados inservibles u obsoletos o fuera de uso, mediante el informe técnico que justifique que la operación o mantenimiento resulte oneroso para la entidad y cuya venta o transferencia gratuita no fuere posible o conveniente de conformidad a las disposiciones del presente Reglamento, se recomienda someter a proceso de chatarrización.*

Los bienes sujetos a chatarrización serán principalmente los vehículos, equipo caminero, de transporte, aeronaves, naves, buques, aparejos, equipos, tuberías, fierros, equipos informáticos y todos los demás bienes susceptibles de chatarrización, de tal manera que aquellos queden convertidos irreversiblemente en materia prima, a través de un proceso técnico de desintegración o desmantelamiento total.

Las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento entregarán a la empresa de chatarrización calificada para el efecto por el ente rector de la industria y producción, los bienes a ser procesados; la empresa de chatarrización emitirá el certificado de haber recibido los bienes sujetos a chatarrización el mismo que deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa y por el Guardalmacén, o quien haga sus veces, de la entidad u organismo.”

Que, mediante Memorando Nro. SRI-NAC-BIN-2020-0143-M de fecha 28 de abril de 2020, en el que ponen a conocimiento el Informe de Constatación Física de Bienes del SRI del año 2019 y solicitan hasta el 31 de mayo de 2020, se dé inicio al proceso de baja de los bienes identificados

en mal estado, de conformidad a lo establecido en los artículos 60 y 131 del Reglamento Administración y Control de los Bienes del Sector Público;

Que, mediante Memorándum DZ6-AFIMGEI20-00000036 de fecha 29 de mayo de 2020, el Especialista de Mantenimiento e Infraestructura de la Dirección Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, emitió informe técnico sobre el estado de funcionamiento de equipos eléctricos en bodega en desuso;

Que, con Memorando DZ6-AFIMGEI20-00000038 de fecha 01 de junio de 2020, recibido el 02 de junio de 2020, el Especialista de Soporte Informático de la Dirección Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, emitió informe técnico sobre el estado de funcionamiento de equipos informáticos en desuso;

Que, mediante Memorando DZ6-AFIMGEI20-00000040 de fecha 03 de junio de 2020, emitido por Econ. Sandra Loayza Añazco, en calidad de Guardalmacén de la Dirección Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, en el que informa sobre el listado de los bienes disponibles para transferencia gratuita de la Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, que han completado su vida útil y no están siendo utilizados por la Institución y que por su estado no es conveniente la venta de esos bienes.;

Que, mediante Memorando No. SRI-ZAZ-AFI-2020-0157-M de fecha 04 de junio de 2020, el ingeniero Milton Merchán Matute, Jefe Zonal del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección Zonal 6, solicitó al Econ. Jose Luis Vázquez Director Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, autorización para la transferencia gratuita de bienes en desuso, de los mismos a manera de donación, de conformidad a lo establecido en los artículos 80, 130, 131, 132 y 133 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, vigente a la presente fecha, así como las Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos;

Que, con Memorando Nro. SRI-ZAZ-DZO-2020-0171-M de fecha 07 de junio de 2020, el Econ. Jose Luis Vázquez, en calidad de Director Zonal 6 autoriza proceder con la transferencia gratuita de bienes en desuso, de conformidad y en estricto sentido con la normativa aplicable y vigente, así como, las normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos;

Que, con Memorando Nro. SRI-ZAZ-DZO-2020-0173-M de fecha 08 de junio de 2020, el Director Zonal 6 designó a la servidora Ing. María Cristina Vintimilla Rivera del Área de Control Previo de la Dirección Zonal 6, como delegada para que realice la constatación, verificación e inventario de los bienes muebles que han dejado de usarse en la Dirección Zonal 6 de esta entidad;

Que, con Memorando No. DZ6-AFIMGEI20-00000043 de fecha 11 de junio de 2020, la Ing. María Cristina Vintimilla Rivera emitió informe de control previo al egreso de bienes en desuso del Servicio de Rentas Internas Dirección Zonal 6 en el que manifiesta: *“Me permito recomendar la transferencia gratuita a manera de donación de los 67 bienes considerados en desuso, y una vez realizado el avalúo, se efectuará la entrega recepción de los mismos, dejando constancia en el acta que se suscribirá entre el encargado de su custodia, el titular de la unidad Administrativa Financiera y el personal de la institución beneficiaria de la donación.”*;

Que, con Oficio Nro. SRI-ZAZ-DZO-2020-0100-OF de fecha 16 de junio de 2020, emitido por Econ. José Luis Vázquez C. en calidad de Director Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas a Magíster Cristian Geovanny Cobos Guillén - Coordinador de Educación Zonal 6 del Ministerio de Educación, en el que manifiesta: *“adjunto al presente el listado de bienes disponibles para transferencia gratuita de la Dirección Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, donde se detalla su descripción, estado y observaciones, para que se sirva seleccionar aquellos que le sean de utilidad a*

su cartera de estado, teniendo en cuenta que para la asignación de establecimientos debe considerarse los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República; es necesario su informe para iniciar los procesos de egreso y baja respectivos.”;

Que, mediante Oficio Nro. MINEDUC-CZ6-2020-00532-OF de fecha 06 de julio de 2020 y trámite No. 101012020040578 de fecha 07 de julio de 2020, el Mgs. Cristian Geovanny Cobos Guillén, en calidad de Coordinador de Educación Zonal 6, en el que manifiesta: *“(…) la Coordinación de Educación Zonal 6 NO damos por aceptado. Por tal motivo, se recomienda que continúe con los trámites pertinentes conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público para la baja o chatarrizar por cuanto se encuentran en mal estado y obsoletos.”;*

Que, con Oficio Nro. SRI-ZAZ-DZO-2020-0118-OF de fecha 21 de julio de 2020, emitido por Econ. José Luis Vázquez C. en calidad de Director Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas a Magíster Eliana del Carmen Saltos Abril – Directora Administrativa del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el que manifiesta: *“adjunto al presente, el listado de bienes disponibles para transferencia gratuita de la Dirección Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, donde se detalla su descripción, marca, modelo, serie, estado y observaciones, para que se sirva indicarnos si existe, de su parte, interés en dichos bienes que por su característica cuentan con código y registro de la Institución, y que podrían ser de utilidad a su cartera de estado, tomando en consideración los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República, solicito se informe su decisión para iniciar los procesos de egreso y baja respectivos.”;*

Que, mediante Oficio Nro. MIES-CGAF-DA-2020-0219-O de fecha 27 de julio de 2020, la Mgs. Eliana del Carmen Saltos Abril, en calidad de Directora Administrativa del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el que manifiesta: *“(…) esta Cartera de Estado no se encuentra interesada en recibir dichos bienes, por cuanto la condición/estado es mala; en este sentido, se recomienda que continúe con los trámites pertinentes conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público para la baja o chatarrizar por cuanto se encuentran en mal estado y obsoletos.”*

Que, mediante Memorando No. DZ6-AFIMGEI20-00000061 de fecha 04 de agosto de 2020, la Ing. Mónica Barbecho, en calidad de Analista de Soporte Informático de la Dirección Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, emite una ampliación del informe técnico al Memorando DZ6-AFIMGEI20-00000038 de fecha 01 de junio de 2020, de Ing. Pablo Picón A. en calidad de Especialista de Soporte Informático de la Dirección Zonal 6 del Servicio de Rentas, en el que ratifica la condición de inservibles de los 24 bienes;

Que, mediante Memorando No. DZ6-AFIMGEI20-00000062 de fecha 05 de agosto de 2020, el Ing. Luis Verdugo, en calidad de Especialista de Mantenimiento e Infraestructura de la Dirección Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, emite la ampliación del informe técnico al Memorandum DZ6-AFIMGEI20-00000036 de fecha 29 de mayo de 2020, en el que ratifica la condición de inservibles de los 24 bienes por su mismo estado de obsolescencia;

Que, mediante Memorando No. DZ6-AFIMGEI20-00000063 de fecha 05 de agosto de 2020 emitido por Econ. Sandra Loayza Añazco, en calidad de Guardalmacén de la Dirección Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, en el que informa sobre 48 bienes obsoletos, en desuso e inservibles, para que se realice proceso de chatarrización en cumplimiento de normativa vigente, porque han completado su vida útil, no están siendo utilizados por la Institución, así como por su estado no es conveniente la venta de esos bienes y no ha sido posible realizar la transferencia gratuita porque no han sido aceptados por el Ministerio de Educación según Oficio Nro. MINEDUC-CZ6-2020-00532-OF de fecha 06 de julio de 2020 y Ministerio de Inclusión Económica y Social con Oficio Nro. MIES-CGAF-DA-2020-0219-O de fecha 27 de julio de 2020;

Que, mediante Memorando No. SRI-ZAZ-AFI-2020-0215-M de fecha 06 de agosto de 2020, el ingeniero Milton Merchán Matute, Jefe Zonal del Departamento Administrativo Financiero de la Dirección Zonal 6, solicitó al Econ. Jose Luis Vázquez Director Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, autorización para el proceso de chatarrización de los bienes obsoletos, en desuso e inservibles no aceptados por el Ministerio de Educación y Ministerio de Inclusión Económica y Social, de conformidad con las disposiciones del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, Reglamento de Chatarrización de bienes inservibles sector público, siguiendo los procedimientos definidos por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (antiguo Ministerio de Industrias y Productividad) en concordancia con el Decreto Ejecutivo Nro. 1791-A, Circular No. MIPRO-SDI-2015-0004-C del 10 de septiembre de 2015, que contiene el instructivo para ejecutar los procesos de chatarrización y Circular Nro. MIPRO-SIPIT-2012-0049-C, emitida el 03 de julio de 2012, mismo que tienen un enfoque ambiental a fin de dar el debido tratamiento a los residuos provenientes de dicha destrucción;

Que, con Memorando Nro. SRI-ZAZ-DZO-2020-0248-M de fecha 11 de agosto de 2020, el Econ. José Luis Vázquez C., en calidad de Director Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, autoriza se proceda con el proceso de chatarrización de bienes obsoletos, en desuso e inservibles de la Dirección Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, conforme la normativa vigente para el efecto;

Que, el artículo 60 del Reglamento Administración y Control de bienes del Sector Público, establece: *“De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la constatación física dará validez a los procesos de egreso y/o baja de los bienes, con excepción de los equipos informáticos, que necesitarán el informe técnico correspondiente”*;

Que, el artículo 80 del Reglamento ibídem dispone que en base a los resultados de la constatación, y el informe técnico correspondiente en caso de bienes informáticos, el titular de la entidad u organismos o su delegado podrá autorizar el correspondiente proceso de egreso o baja;

Que, los artículos 134 y 135 del mismo cuerpo normativo contienen las disposiciones aplicables al proceso de chatarrización de bienes;

Que, los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento de Chatarrización de los bienes obsoletos e inservibles del Sector Público contienen las disposiciones aplicables al proceso de chatarrización de bienes;

En ejercicio de las facultades que le confiere la ley y demás normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la chatarrización de los bienes no aceptados por el Ministerio de Educación y Ministerio de Inclusión Económica y Social, detallados a continuación:

DATOS GENERALES DE LOS BIENES								
No.	Código de Barras	Código Ministerio de Finanzas	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Estado	Observación
1	8855	7832894	AIRE ACONDICIONADO	ELECTROLUX	A10F	34709	Malo	Obsolescencia-Inservible
2	SC15060		BANNER	N//A			Malo	Obsolescencia-Inservible
3	sc10736		CALEFACTOR	N/A	N/A	N/A	Malo	Obsolescencia-Inservible
4	SC18429		CALIFICADOR	QMATIC	N/A	N/A	Bueno	Obsolescencia-Inservible

DATOS GENERALES DE LOS BIENES

No.	Código de Barras	Código Ministerio de Finanzas	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Estado	Observación
5	SC18430		CALIFICADOR	QMATIC		N/A	Bueno	Obsolescencia- Inservible
6	SC18431		CALIFICADOR	QMATIC	N/A	N/A	Bueno	Obsolescencia- Inservible
7	SC18432		CALIFICADOR	QMATIC		N/A	Bueno	Obsolescencia- Inservible
8	SC18456		CALIFICADOR	QMATIC	N/A	N/A	Bueno	Obsolescencia- Inservible
9	50688	7252957	COMPUTADOR PORTATIL	HP	COMPAQ 6710b	CNU7212YWF	Regular	Obsolescencia- Desuso - Inservible
10	77060	7832916	CONMUTADOR AUDIO Y VIDEO	ZOGIS	N/A	mm0912040392	Bueno	Obsolescencia- Desuso - Inservible
11	71697	7833279	DISPENSADOR DE AGUA	SMC	SMCDS02ERP1	SMC09125654	Malo	Obsolescencia- Inservible
12	71667	7833222	DVD	TOSHIBA	DVR670	948C90784U0800	Malo	Obsolescencia- Desuso - Inservible
13	sc07207		GRAPADORA INDUSTRIAL	KW-TRIO-952			Bueno	Obsolescencia- Inservible
14	sc24997		GRAPADORA INDUSTRIAL	GENMES	E01S		Malo	Obsolescencia- Inservible
15	SC30156		GRAPADORA INDUSTRIAL	KW-TRIO-952	50LA		Malo	Obsolescencia- Inservible
16	sc05517		GUILLOTINA	KW TRIO	3914		Malo	Obsolescencia- Inservible
17	61854	7252836	IMPRESORA LASER	HP	P2015dn	CNBJP76808	Regular	Obsolescencia- Desuso - Inservible
18	51046	7253144	IMPRESORA MATRICIAL	EPSON	FX-890	E8BY278445	Bueno	Obsolescencia- Desuso - Inservible
19	62028	7252837	IMPRESORA MATRICIAL	EPSON	FX-890	E8BY330962	Bueno	Obsolescencia- Desuso - Inservible
20	62033	7252839	IMPRESORA MATRICIAL	EPSON	FX-890	E8BY331691	Bueno	Obsolescencia- Desuso - Inservible
21	93217	7252862	IMPRESORA MATRICIAL	OKI DATA	ML 420	AK06038840D0	Bueno	Obsolescencia- Desuso - Inservible
22	111900	7833288	MICROONDAS	PANASONIC	800W	ST342M	Bueno	Obsolescencia- Inservible
23	78354	7253274	MONITOR	ACER	V193W	ETLBPOC016923044174008	Bueno	Obsolescencia- Desuso - Inservible
24	78526	7253379	MONITOR	ACER	V193W	ETLBPOC016923044364008	Malo	Obsolescencia- Desuso - Inservible
25	101455	7253529	MONITOR	HP	S1933 18.5	CNC121Q72Q	Bueno	Obsolescencia- Desuso - Inservible
26	101535	7253545	MONITOR	HP	S1933 18.5	CNC121QH8T	Bueno	Obsolescencia- Desuso - Inservible
27	32954	7252824	MOUSE	IBM	MO28U0	23102210	Malo	Obsolescencia- Desuso - Inservible
28	101337	7253511	MOUSE	HP	SBF-96	FATSQ0ECU21H9U	Malo	Obsolescencia- Desuso - Inservible
29	114126	7254041	MOUSE	HP	MOFYKO	FCMHF0AHD7F10M	Malo	Obsolescencia- Desuso - Inservible
30	sc24992		PERFORADORA INDUSTRIAL	KW-TRIO-952			Malo	Obsolescencia- Inservible
31	SC27099		PERFORADORA INDUSTRIAL	KW TRIO	POWERPUNCH NO. 952		Bueno	Obsolescencia- Inservible
32	10154	7832940	PROYECTOR	INFOCUS	LP-X2	AMMC42702531	Bueno	Obsolescencia- Desuso - Inservible
33	77111	7833054	PROYECTOR	MITSUBISHI	ES200U	3784	Malo	Obsolescencia- Desuso - Inservible

DATOS GENERALES DE LOS BIENES								
No.	Código de Barras	Código Ministerio de Finanzas	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Estado	Observación
34	77112	7833226	PROYECTOR	MITSUBISHI	ES200U	3778	Bueno	Obsolescencia- Desuso - Inservible
35	sc11335		QUEMADOR DE DVD/CD	LG	GSA-E30N	612HMTR070681	Malo	Obsolescencia- Desuso - Inservible
36	71643	7252847	SCANNER	XEROX	DOCUMATE 510	830CN1087T591300108	Bueno	Obsolescencia- Desuso - Inservible
37	99874	7253747	SCANNER	HP	SCANJET 5590	CN161VH100	Bueno	Obsolescencia- Desuso - Inservible
38	SC33027		SELLO	N/A	N/A	N/A	Malo	Obsolescencia- Inservible
39	114050	7253990	TECLADO	HP	PS/2	BDMEP0AHH6U29W	Malo	Obsolescencia- Desuso - Inservible
40	114075	7252925	TECLADO	HP	PS/2	BDMEP0AHH6U1W0	Bueno	Obsolescencia- Desuso - Inservible
41	sc03918		TELEFONO	ALCATEL	2110 MB	3BQ14113RCAA	Bueno	Obsolescencia- Inservible
42	sc03928		TELEFONO	PANASONIC	KX-TS5LX-B		Bueno	Obsolescencia- Inservible
43	sc03945		TELEFONO	ALCATEL	FIRST 4004	46845953AK26036ABAB03	Bueno	Obsolescencia- Inservible
44	sc05539		TELEFONO	ALCATEL	2412	194975	Bueno	Obsolescencia- Inservible
45	sc05588		TELEFONO	ALCATEL	2110	3BQ14113RCAA	Bueno	Obsolescencia- Inservible
46	SC18218		TELEFONO	GENERAL ELECTRIC	29585FE1-A	90523899	Bueno	Obsolescencia- Inservible
47	sc35187	5232197	TELEFONO	PANASONIC	KX-TS520LXB	4ICKE218425	Malo	Obsolescencia- Inservible
48	sc31852		WIRELESS-ROUTER	D-LINK		PV6A3B5053372	Malo	Obsolescencia- Desuso - Inservible

Artículo 2.- Disponer el egreso de los bienes referidos en el artículo anterior, y su correspondiente registro, conforme la Normativa de Contabilidad Gubernamental y el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público.

Artículo 3.- Encargar al Departamento Administrativo Financiero de la Dirección Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, de conformidad con lo establecido en la Ley 99-24, que proceda a:

Destruir los bienes mencionados, que no fueron aceptados por el Ministerio de Educación y Ministerio de Inclusión Económica y Social, considerando el esquema de chatarrización definido por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (antiguo Ministerio de Industrias y Productividad), en concordancia con el Decreto Ejecutivo Nro. 1791-A y las respectivas normas ambientales, para que la referida destrucción tenga el menor impacto ambiental.



Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y cúmplase.- Dado en Cuenca, a 24 de agosto de 2020.

F) Econ. Xavier Vázquez A., DIRECTOR ZONAL 6 (S) DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el **Econ. Xavier Vázquez A., Director Zonal 6 (S) del Servicio de Rentas Internas**, en Cuenca, a 24 de agosto de 2020.

Lo certifico.-

Eco. Viviana Zaldúa V.
SECRETARIA ZONAL 6
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS